

Versión: 02

RESOLUCIÓN DE: Gerencia \_\_\_\_ Dirección Administrativa y Financiera \_\_\_\_

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA  
LABORAL PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA –EDUP–"**

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 13 de Ley 87 de 1993, el Acuerdo No. 001 del 3 de abril de 2017, Artículo 16, emanado por la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 005 de abril 3 de 2017, Artículo 5, Título 2, emanado por la Junta Directiva de la empresa, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la ley 1010 de 2006 adopta las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
2. Que la resolución 2646 de 2008 del entonces Ministerio de la Protección Social, Actual Ministerio del trabajo establece las disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, determinado en el artículo 14 las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral. los factores de riesgo.
3. Que la resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, establece en el artículo 1 la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008.

Versión: 02

RESOLUCIÓN DE: Gerencia \_\_\_\_ Dirección Administrativa y Financiera \_\_\_\_

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA –EDUP-"**

4. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la resolución 652 de 2012, se es necesario designar un representante por parte del empleador para la conformación del comité de convivencia laboral para la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP-.
5. Que, en virtud a lo anterior, el representante al comité de convivencia laboral designado por el empleador actuará por el término de 2 años de conformidad a la resolución 652 de 2012, período durante el cual el empleador se obliga a facilitar el tiempo y los recursos necesario dentro de la jornada laboral para que realice sus respectivas funciones.
6. Que el representante al comité de convivencia laboral delegado por el empleador desarrollará su labor de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 6 de la resolución 652 de 2012, así como la reglamentación vigente que tenga directa relación con sus funciones.
7. Que el día 22 de marzo se publicó la convocatoria para la elección de los representantes principales y suplentes de los empleados al comité de convivencia laboral de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, para el periodo 2022 – 2024.
8. Que se postuló una sola candidata: VALERIA TRUJILLO ZAPATA

De conformidad con lo anterior el Gerente General de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**, en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO - DESIGNAR:**

Designar a **CLARA LUZ FORERO IDARRAGA** quien ocupa el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009 Grado 21, como representante principal del empleador al

Versión: 02

RESOLUCIÓN DE: Gerencia \_\_\_\_ Dirección Administrativa y Financiera \_\_\_\_

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA –EDUP-"**

comité de convivencia laboral de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira y como suplente a: **ALVARO SILDARRIAGA OROZCO**, en concordancia al artículo 3 de la resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO:**

El o la delegado(a) al comité de convivencia laboral por parte del empleador de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, deberá dar cumplimiento a las disposiciones, de conformidad con el artículo 6 de la resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, así como la reglamentación vigente que tenga directa relación con sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO:**

Fue elegida por parte de los trabajadores por unanimidad: **VALERIA TRUJILLO ZAPATA**.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Son funciones del Comité de convivencia laboral:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan